

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ESTANTERIA METALICA MOVIL PARA EL ARCHIVO DOCUMENTARIO DE LA OFICINA DE TESORERIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20541624644	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.	Hora de envío :	23:44:15

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO SERVICIOS SIMILARES: ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTOS Y/O FABRICACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE: OFICINAS Y/O HOSTALES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL; CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: XXL      Literal: C      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

**SE PRECISA QUE**

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles postores por la correcta ejecución del servicio, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del servicio requerido.

Nos ratificamos en lo señalado en las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-77-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ESTANTERIA METALICA MOVIL PARA EL ARCHIVO DOCUMENTARIO DE LA OFICINA DE TESORERIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 20611344504

Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : GRUPO MOBAK S.A.C.

Hora de envío : 19:08:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, la Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores a los procesos, por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que, En la Experiencia del postor se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

**SE PRECISA QUE**

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles postores por la correcta ejecución del servicio, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

**SE PRECISA QUE**

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles postores por la correcta ejecución del servicio, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del servicio requerido.

Nos ratificamos en lo señalado en las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-77-2024-GRC-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ESTANTERIA METALICA MOVIL PARA EL ARCHIVO DOCUMENTARIO DE LA OFICINA DE TESORERIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

---

null